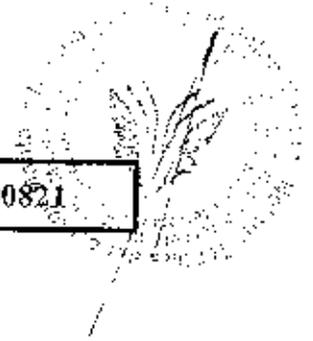


2015	13	08	03	P00821
------	----	----	----	--------



**COMPRAVENTA**  
**QUE OTORGA,**  
**SRA. MERCEDES EVANGELISTA MERO RODRIGUEZ**  
**A FAVOR DEL SRA. ANNE MARIE LUNA BEAKEY**  
**CUANTÍA: USD 86.256,56**

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**  
**DE ENAJENAR**  
**QUE OTORGA,**  
**SRA. ANNE MARIE LUNA BEAKEY**  
**A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE**  
**SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**  
**CUANTÍA: INDETERMINADA**  
**DI (4) COPIAS**  
**(J.M.)**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintisiete (27) de mayo del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen: Por una parte, de conformidad con la copia del Poder Especial que se agrega como habilitante, la señora ANA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ, de estado civil soltera, en calidad de

*Sellado*  
*103.000*  
*103.000*  
*103.000*

APODERADA ESPECIAL de la señora MERCEDES EVANGELISTA MERO RODRÍGUEZ, de estado civil viuda, a quien, se denominará en adelante como la "VENDEDORA"; por otra parte, en calidad de "COMPRADORA" y "DEUDORA", la señora ANNE MARIE LUNA BEAKEY, de estado civil casada pero con capitulaciones matrimoniales, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, por sus propios y personales derechos; y, finalmente, en calidad de "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; el señor Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante que se agrega a éste protocolo; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, la parte vendedora y la parte compradora domiciliadas en la ciudad de Manta; y, la parte acreedora en la ciudad de Quito, en tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es



el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-**  
**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: **Uno)** La señora ANA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ, de estado civil soltera, por los derechos que representa en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la señora MERCEDES EVANGELISTA MERO RODRÍGUEZ, de estado civil viuda, de conformidad con la copia del Poder Especial que se agrega como habilitante, parte a la que para efectos de éste contrato se denominará como la **“VENDEDORA”**; y, **Dos)** La señora ANNE MARIE LUNA BEAKEY, de estado civil casada pero con capitulaciones matrimoniales, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará en adelante la **“COMPRADORA”**.  
**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Vendedora declara que es propietaria única y absoluta de un bien inmueble que consiste en el Departamento A - Tres, Estacionamiento E - Diez y la Bodega B - Doce, del Edificio **“ARENA MAR TRES”**, ubicado en la calle Las Fragatas s/n y avenida Flavio Reyes, de la ciudadela Pedro Balda C., del cantón Manta, provincia de Manabí, dentro de las siguientes medidas y linderos: **DEPARTAMENTO A - TRES DEL EDIFICIO “ARENA MAR TRES”**: Se encuentra planificado con sala, comedor, tres

dormitorios, tres baños, cocina, dos terrazas y posee las medidas y linderos siguientes: POR ARRIBA: Lindera con departamento A -- Cuatro. POR ABAJO: Lindera con departamento A - Dos. POR EL NORTE: Lindera con vació hacia terraza departamento PB-A, partiendo desde el Oeste hacia el Este en línea curva en seis coma veinticinco metros, desde este punto en línea recta en cuatro coma noventa y cinco metros. POR EL SUR: Lindera con área común Escaleras e ingreso, departamento D - Tres y vació hacia terraza departamento PB-C, partiendo desde el Oeste hacia el Este en uno coma cinco metros, desde este punto ángulo de doscientos setenta grados en uno coma cincuenta metros, desde este punto ángulo de noventa grados en uno coma cincuenta metros, desde este punto ángulo de doscientos setenta grados en uno coma cincuenta metros, desde este punto ángulo de noventa grados en dos coma treinta y cinco metros, desde este punto ángulo de noventa grados en cuatro coma diez metros, desde este punto ángulo doscientos setenta grados en cuatro coma cuarenta y cinco metros. POR EL ESTE: Lindera con vació hacia terraza departamento PB-A, partiendo desde el Sur hacia el Norte en cuatro coma diez metros desde este punto en línea curva cuatro coma diez metros, desde este punto en línea recta en tres coma ochenta y cinco metros. POR EL OESTE: Lindera con departamento B - Tres partiendo desde el Sur hacia el Norte en seis coma cincuenta y cinco metros, desde este punto ángulo de doscientos grados en uno coma setenta metros, desde este punto ángulo de noventa grados en cinco coma noventa metros. ÁREA: Ciento treinta y seis coma ochenta metros cuadrados.



ALICUOTA: Cero coma cero cuatro nueve siete (0,0497). ÁREA DE TERRENO: Cincuenta y cinco coma treinta y tres metros cuadrados. ÁREA COMÚN: Sesenta coma veinticuatro metros cuadrados. ÁREA TOTAL: Ciento noventa y siete coma cuatro metros cuadrados.- ESTACIONAMIENTO E - DIEZ DEL EDIFICIO "ARENA MAR TRES": Ubicado en el mismo edificio, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con departamento PB2. POR ABAJO: Lindera con terreno edificio. POR EL NORTE: Lindera con Estacionamiento E9 en cuatro coma noventa y cinco metros. POR EL SUR: Lindera con Estacionamiento E 11 en cuatro coma noventa y cinco metros. POR EL ESTE: Lindera con área común circulación en dos coma setenta y cinco metros. POR EL OESTE: Lindera con área común circulación en dos coma setenta y cinco metros. ÁREA: Trece coma sesenta y dos metros cuadrados. ÁREA NETA: Trece coma sesenta y dos metros cuadrados. ALICUOTA: Cero coma cero cero cuatro nueve (0,0049). ÁREA DE TERRENO: Cinco coma cincuenta y un metros cuadrados. ÁREA COMÚN: Seis metros cuadrados. ÁREA TOTAL: Diecinueve coma sesenta y dos metros cuadrados.- BODEGA B - DOCE DEL EDIFICIO "ARENA MAR TRES": Con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con Terraza departamento PB2. POR ABAJO: Lindera con Terreno edificio. POR EL NORTE: Lindera con Bodega B11 en dos coma cinco metros. POR EL SUR: Lindera con Bodega B13 en dos coma cinco metros. POR EL ESTE: Lindera con terreno edificio en dos coma veinticinco metros. POR EL

OESTE: Lindera con área común circulación en dos coma veinticinco metros. ÁREA: Cuatro coma sesenta y dos metros cuadrados. ALICUOTA: Cero coma cero cero uno siete (0,0017). ÁREA DE TERRENO: Uno coma ochenta y siete metros cuadrados. ÁREA COMÚN: Dos coma tres metros cuadrados. ÁREA TOTAL: Seis coma sesenta y cinco metros cuadrados.

Inmueble que la Vendedora adquirió mediante escritura pública de Compraventa autorizada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el ocho de diciembre del año dos mil ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha nueve de febrero del año dos mil nueve, con el número quinientos veintidós.

**TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, LA VENDEDORA, sin coacción de ninguna naturaleza, da en venta real y enajenación perpetua, a

favor de la señora **ANNE MARIE LUNA BEAKEY**, de estado civil casada pero con capitulaciones matrimoniales, en su

calidad de **COMPRADORA**, quien adquiere y acepta para sí, un inmueble que consiste en el **Departamento A - Tres,**

**Estacionamiento E - Diez y la Bodega B - Doce, del Edificio "ARENA MAR TRES",** ubicado en la calle Las Fragatas s/n y avenida Flavio Reyes, de la ciudadela Pedro Balda C., del cantón Manta, provincia de Manabí, dentro de las siguientes medidas y

linderos: **DEPARTAMENTO A - TRES DEL EDIFICIO**

**"ARENA MAR TRES":** Se encuentra planificado con sala, comedor, tres dormitorios, tres baños, cocina, dos terrazas y posee las medidas y linderos siguientes: **POR ARRIBA:** Lindera con departamento A - Cuatro. **POR ABAJO:** Lindera con

1020717050



departamento A - Dos. POR EL NORTE: Lindera con vació hacia terraza departamento PB-A, partiendo desde el Oeste hacia el Este en línea curva en seis coma veinticinco metros, desde este punto en línea recta en cuatro coma noventa y cinco metros. POR EL SUR: Lindera con área común Escaleras e ingreso, departamento D - Tres y vació hacia terraza departamento PB-C, partiendo desde el Oeste hacia el Este en uno coma cinco metros, desde este punto ángulo de doscientos setenta grados en uno coma cincuenta metros, desde este punto ángulo de noventa grados en uno coma cincuenta metros, desde este punto ángulo de doscientos setenta grados en uno coma cincuenta metros, desde este punto ángulo de noventa grados en dos coma treinta y cinco metros, desde este punto ángulo de noventa grados en cuatro coma diez metros, desde este punto ángulo doscientos setenta grados en cuatro coma cuarenta y cinco metros. POR EL ESTE: Lindera con vació hacia terraza departamento PB-A partiendo desde el Sur hacia el Norte en cuatro coma diez metros desde este punto en línea curva cuatro coma diez metros, desde este punto en línea recta en tres coma ochenta y cinco metros. POR EL OESTE: Lindera con departamento B - Tres partiendo desde el Sur hacia el Norte en seis coma cincuenta y cinco metros, desde este punto ángulo de doscientos grados en uno coma setenta metros, desde este punto ángulo de noventa grados en cinco coma noventa metros. ÁREA: Ciento treinta y seis coma ochenta metros cuadrados. ALICUOTA: Cero coma cero cuatro nueve siete (0,0497). ÁREA DE TERRENO: Cincuenta y cinco coma treinta y tres metros cuadrados. ÁREA COMÚN:

Sesenta coma veinticuatro metros cuadrados. ÁREA TOTAL:

Ciento noventa y siete coma cuatro metros cuadrados.-

**ESTACIONAMIENTO E - DIEZ DEL EDIFICIO "ARENA**

**MAR TRES"**, Ubicado en el mismo edificio, circunscrito dentro

de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con

departamento PB2. POR ABAJO: Lindera con terreno edificio.

POR EL NORTE: Lindera con Estacionamiento E9 en cuatro

coma noventa y cinco metros. POR EL SUR: Lindera con

Estacionamiento E 11 en cuatro coma noventa y cinco metros.

POR EL ESTE: Lindera con área común circulación en dos coma

setenta y cinco metros. POR EL OESTE: Lindera con área

común circulación en dos coma setenta y cinco metros. ÁREA:

Trece coma sesenta y dos metros cuadrados. ÁREA NETA: Trece

coma sesenta y dos metros cuadrados. ALICUOTA: Cero coma

cero cero cuatro nueve (0,0049). ÁREA DE TERRENO: Cinco

coma cincuenta y un metros cuadrados. ÁREA COMÚN: Seis

metros cuadrados. ÁREA TOTAL: Diecinueve coma sesenta y

dos metros cuadrados.- **BODEGA B - DOCE DEL EDIFICIO**

**"ARENA MAR TRES"**: Con las siguientes medidas y linderos:

POR ARRIBA: Lindera con Terraza departamento PB2. POR

ABAJO: Lindera con Terreno edificio. POR EL NORTE: Lindera

con Bodega B11 en dos coma cinco metros. POR EL SUR:

Lindera con Bodega B13 en dos coma cinco metros. POR EL

ESTE: Lindera con terreno edificio en dos coma veinticinco

metros. POR EL OESTE: Lindera con área común circulación en

dos coma veinticinco metros. ÁREA: Cuatro coma sesenta y dos

metros cuadrados. ALICUOTA: Cero coma cero cero uno siete

107027010

107027010



(0,0017). ÁREA DE TERRENO: Uno coma ochenta y siete  
metros cuadrados. ÁREA COMÚN: Dos coma tres  
metros cuadrados. ÁREA TOTAL: Seis coma sesenta y cinco metros  
cuadrados.- No obstante determinarse la cabida del inmueble, la  
venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las  
estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte  
compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se  
refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda  
sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son  
anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo  
gravamen como se desprende del certificado de Registrador de la  
Propiedad, que se adjunta en calidad del documento habilitante.  
La transferencia comprende todo aquello que forma parte  
independiente y exclusiva del inmueble descrito e  
individualizado en ésta misma cláusula, además de las  
construcciones e instalaciones que existieren actualmente en  
dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa inmueble.  
Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan  
en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la  
Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento  
habilitante. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.**- Las partes de  
mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta  
del inmueble objeto de éste contrato, la suma de OCHENTA Y  
SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 56/100  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que LA  
COMPRADORA paga a la VENDEDORA, en moneda de curso  
legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos

recibido, sin reclamo alguno que formular a la COMPRADORA por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA QUINTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.-** Conscientes de que el bien inmueble motivo de este contrato de compraventa garantizará operaciones crediticias de la COMPRADORA, los contratantes, esto es, la VENDEDORA y la COMPRADORA, libre y voluntariamente con pleno conocimiento de causa, y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que le son explicados por el señor Notario Público, declaran que el valor de esta compraventa corresponde al precio real y justo que ellos han pactado, y que se abstienen, a futuro, de iniciar cualesquiera acciones que perturben el legítimo dominio y posesión del bien inmueble, que por este contrato adquiere la COMPRADORA o que alteren las cláusulas de este contrato. En el supuesto de que violando lo pactado en esta misma cláusula respecto al precio de compraventa, cualquiera de los contratantes iniciase acción rescisoria por lesión enorme, ésta no surtirá efecto, mientras no se purifiquen las hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre el bien inmueble que se enajena, todo al tenor del artículo mil ochocientos treinta y cinco (1835) del Código Civil. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES ESPECIALES.-** “LA PARTE COMPRADORA” al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la



institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-**

Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón

Manta. **CLAUSULA OCTAVA.- SANEAMIENTO.-** La Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos

de ley. **CLAUSULA NOVENA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de la **COMPRADORA.** **CLÁUSULA DECIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** De suscitarse conflicto alguno entre las partes, estas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el término de quince días, de no llegar a ningún acuerdo, las partes las someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y, las siguientes normas: **a-** Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. **b-** Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. **c-** Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. **d-** El tribunal arbitral será integrado por tres (3) árbitros. **e-** El procedimiento arbitral será confidencial. **f-** El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Anteponga y agregue señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE:**



PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR COMPARECIENTES

a) Por una parte el Doctor **CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) la señora **ANNE MARIE LUNA BEAKEY**, de estado civil casada pero con capitulaciones matrimoniales, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **ANNE MARIE LUNA BEAKEY** en su(s)

calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en el Departamento A - Tres, Estacionamiento E - Diez y la Bodega B - Doce, del Edificio "ARENA MAR TRES", ubicado en la calle Las Fragatas s/n y avenida Flavio Reyes, de la ciudadela Pedro Balda C., del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora MERCEDES EVANGELISTA MERO ROGRIGUEZ, de estado civil viuda. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

**SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido,



bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, accesorios o subsidiarios, o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: DEPARTAMENTO A - TRES DEL EDIFICIO "ARENA MAR TRES"**: Se encuentra planificado con sala, comedor, tres dormitorios, tres baños, cocina, dos terrazas y posee las medidas y linderos siguientes: **POR ARRIBA**: Lindera con departamento A - Cuatro. **POR ABAJO**: Lindera con departamento A - Dos. **POR EL NORTE**: Lindera con vacío hacia terraza departamento PB-A, partiendo desde el Oeste hacia el Este en línea curva en seis coma veinticinco metros, desde este punto en línea recta en cuatro coma noventa y cinco metros. **POR EL SUR**: Lindera con área común Escaleras e ingreso, departamento D - Tres y vacío hacia

terraza departamento PB-C, partiendo desde el Oeste hacia el Este en uno coma cinco metros, desde este punto ángulo de doscientos setenta grados en uno coma cincuenta metros, desde este punto ángulo de noventa grados en uno coma cincuenta metros, desde este punto ángulo de doscientos setenta grados en uno coma cincuenta metros, desde este punto ángulo de noventa grados en dos coma treinta y cinco metros, desde este punto ángulo de noventa grados en cuatro coma diez metros, desde este punto ángulo doscientos setenta grados en cuatro coma cuarenta y cinco metros. POR EL ESTE: Lindera con vació hacia terraza departamento PB-A partiendo desde el Sur hacia el Norte en cuatro coma diez metros desde este punto en línea curva cuatro coma diez metros, desde este punto en línea recta en tres coma ochenta y cinco metros. POR EL OESTE: Lindera con departamento B - Tres partiendo desde el Sur hacia el Norte en seis coma cincuenta y cinco metros, desde este punto ángulo de doscientos grados en uno coma setenta metros, desde este punto ángulo de noventa grados en cinco coma noventa metros. ÁREA: Ciento treinta y seis coma ochenta metros cuadrados. ALICUOTA: Cero coma cero cuatro nueve siete (0,0497). ÁREA DE TERRENO: Cincuenta y cinco coma treinta y tres metros cuadrados. ÁREA COMÚN: Sesenta coma veinticuatro metros cuadrados. ÁREA TOTAL: Ciento noventa y siete coma cuatro metros cuadrados.- **ESTACIONAMIENTO E - DIEZ DEL EDIFICIO "ARENA MAR TRES"**: Ubicado en el mismo edificio, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con departamento PB2. POR



ABAJO: Lindera con terreno edificio. POR EL NORTE: Lindera con Estacionamiento E9 en cuatro coma noventa y cinco metros. POR EL SUR: Lindera con Estacionamiento F 11 en cuatro coma noventa y cinco metros. POR EL ESTE: Lindera con área común circulación en dos coma setenta y cinco metros. POR EL OESTE: Lindera con área común circulación en dos coma setenta y cinco metros. ÁREA: Trece coma sesenta y dos metros cuadrados. ÁREA NETA: Trece coma sesenta y dos metros cuadrados. ALICUOTA: Cero coma cero cero cuatro nueve (0,0049). ÁREA DE TERRENO: Cinco coma cincuenta y un metros cuadrados. ÁREA COMÚN: Seis metros cuadrados. ÁREA TOTAL: Diecinueve coma sesenta y dos metros cuadrados.- **BODEGA B - DOCE DEL EDIFICIO "ARENA MAR TRES"**: Con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con Terraza departamento PB2. POR ABAJO: Lindera con Terreno edificio. POR EL NORTE: Lindera con Bodega B11 en dos coma cinco metros. POR EL SUR: Lindera con Bodega B13 en dos coma cinco metros. POR EL ESTE: Lindera con terreno edificio en dos coma veinticinco metros. POR EL OESTE: Lindera con área común circulación en dos coma veinticinco metros. ÁREA: Cuatro coma sesenta y dos metros cuadrados. ALICUOTA: Cero coma cero cero uno siete (0,0017). ÁREA DE TERRENO: Uno coma ochenta y siete metros cuadrados. ÁREA COMÚN: Dos coma tres metros cuadrados. ÁREA TOTAL: Seis coma sesenta y cinco metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones

contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales

obligaciones. Si el crédito amparado por hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente



garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

**SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por El Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por



legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosle en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera

de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los "aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA



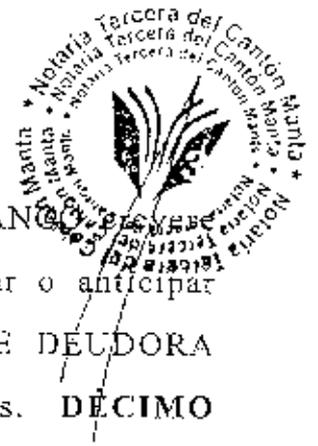
PARTE DEUDORA se le instaurare demandas por reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los

archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un



seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente

de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les



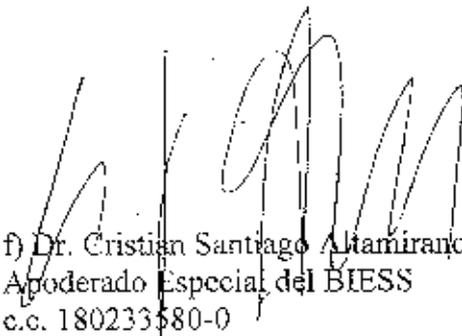
otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO es conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y

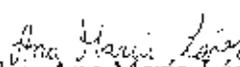
cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA:**

**INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) Doctor César Enrique Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. -



Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
f) Dr. Cristian Santiago Altamirano Mancheno  
Apoderado Especial del BIESS  
c.c. 180233580-0

  
  
f) Sra. Ana María López López  
c.c. 131228232-8  
Apoderada Especial de la Sra. Mercedes Evangelista Mero Rodríguez

  
f) Sra. Anne Marie Luna Beakey  
c.c. 171160285-2



  
Ab. Martha Inés Ganchoso Moncayo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION PERSONAL



CELESTINO MARCHENO  
180233580-9

FECHA DE EMISION: 2011-04-19  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
VERONICA ALEXANDRA  
MENDOZA R

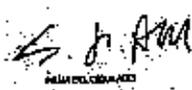


INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION/OCCUPACION: DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALTAMIRANO JAIMÉ ADALBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MARCHENO TELVIA RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 2011-04-19  
FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-19

EZ3303222




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004  
004-0077  
1802335800  
CÉDULA  
ALTAMIRANO MARCHENO CRISTIAN SANTIAGO

TUNGURAHUA  
PROVINCIA: AMBATO  
CANTÓN: *[Signature]*

CIRCUNSCRIPCION: HUACHI LORETO  
DISTRITO: ZERA

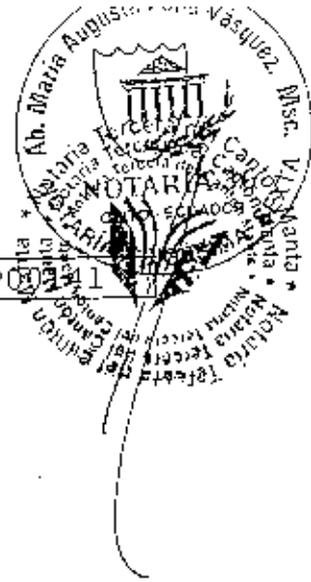
REP. REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 11 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
anteceden en 21 fojas útiles, anversos y reversos son  
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta a 27 MAY 2015  
*[Signature]*  
Ab. Martha Inés Sánchez Mancayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



2015 | 17 | 01 | 36 | P0741



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



PODA: *[Handwritten signature]*

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO

Cuantía:

INDETERMINADA

DI 5 copias

\*\*\*\*\* HWAR \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles once (11) de Febrero del año dos mil quince, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

1 mayor de edad, de estado civil casado, master  
2 en negocio bancario y agente financiero,  
3 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito  
4 Metropolitano, con capacidad legal para  
5 contratar y obligarse, que la ejerce en la  
6 calidad antes indicada; y, advertido que fue  
7 por mí, la Notaria, del objeto y resultados de  
8 la presente escritura pública, así como  
9 examinado en forma aislada y separada, de que  
10 comparece al otorgamiento de esta escritura sin  
11 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa  
12 o seducción, de acuerdo con la minuta que me  
13 entrega y que copiada textualmente es como  
14 sigue;" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
15 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir  
16 una de poder especial, contenido en las  
17 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-  
18 Comparece el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA  
19 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad  
20 ecuatoriana, de estado civil casado, en su  
21 calidad de Gerente General del Banco del  
22 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
23 conforme consta de los documentos que se  
24 adjuntan como habilitantes y como tal,  
25 Representante Legal de la Institución y a  
26 quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o  
27 MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) 1) El  
28 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

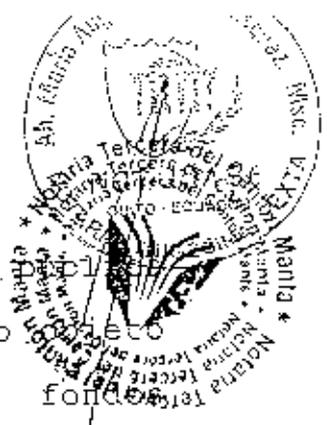


NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 Social es una institución financiera  
 2 creada por mandato constitucional, cuyo  
 3 social es la administración de los fondos  
 4 previsionales del IESS, bajo criterios de banca  
 5 de inversión. Dos) Según el artículo cuatro (4)  
 6 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga  
 7 también de ejecutar operaciones y prestar  
 8 servicios financieros a sus usuarios, afiliados  
 9 y jubilados del Instituto Ecuatoriano de  
 10 Seguridad Social. Tres) Para el normal  
 11 desenvolvimiento de las operaciones del BIESS  
 12 en todo el territorio nacional, el Doctor  
 13 CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO,  
 14 funcionario del Banco, debe estar debidamente  
 15 legitimado para comparecer a nombre del BIESS a  
 16 la celebración de los actos jurídicos  
 17 relacionados con las operaciones y servicios  
 18 mencionados en el numeral anterior. TERCERA:  
 19 PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes  
 20 expuestos, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA  
 21 PAREDES en su calidad de Gerente General del  
 22 BIESS, otorga poder especial, amplio y  
 23 suficiente cual en derecho se requiere, a favor  
 24 del Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO  
 25 MANCHENO, con cédula de ciudadanía número uno  
 26 ocho cero dos tres tres cinco ocho cero cero  
 27 (1802335800), funcionario del BIESS, de ahora  
 28 en adelante EL MANDATARIO, para que a nombre

(24)

MA

1 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
2 Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir  
3 a nombre del BIESS y a nivel nacional, las  
4 matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que  
5 se otorgan a favor del Banco del Instituto  
6 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas  
7 sus variantes y productos, contempladas en el  
8 Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a  
9 nombre del BIESS las tablas de amortización,  
10 las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,  
11 contratos de mutuo o préstamos, escrituras  
12 públicas de constitución y cancelación de  
13 hipotecas y cualquier otro documento legal,  
14 público o privado, relacionado con el contrato  
15 de mutuo con garantía hipotecaria y / o mutuo,  
16 sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor  
17 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
18 Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a  
19 nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
20 Seguridad Social BIESS todo acto relacionado  
21 con los créditos hipotecarios concedidos y/ o  
22 cualquier otro tipo de crédito que conceda el  
23 BIESS a sus prestatarios a nivel nacional así  
24 como también cualquier documento público o  
25 privado relacionado con la adquisición de  
26 cartera transferida a favor del Banco del  
27 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
28 BIESS, por parte de cualquier tercera persona.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

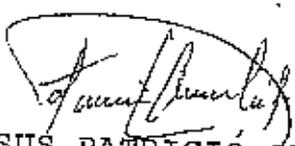


1 natural o jurídica, entendiéndose dentro  
 2 ello la suscripción de endosos, cesión  
 3 cualquier otro documento que fuera menester  
 4 efectos de que se perfeccione la transferencia  
 5 de cartera a favor del Banco del Instituto  
 6 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en  
 7 documento público o privado. Cuatro) Suscribir  
 8 a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
 9 Seguridad Social BIESS, resciliaciones de  
 10 contratos de hipoteca que hubiere suscrito el  
 11 BIESS con sus afiliados previa solicitud por  
 12 escrito de los interesados. Cinco) El presente  
 13 poder podrá ser delegado total o parcialmente,  
 14 únicamente previa autorización escrita y  
 15 suscrita por el representante legal del  
 16 MANDANTE. CUARTA.- REVOCABILIDAD: Este poder se  
 17 entenderá automáticamente revocado, sin  
 18 necesidad de celebrarse escritura pública de  
 19 revocación, una vez que EL MANDATARIO cese  
 20 definitivamente por cualquier motivo, en sus  
 21 funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano  
 22 de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera  
 23 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada  
 24 su naturaleza es a título gratuito. Usted,  
 25 señor Notario, se servirá agregar las demás  
 26 cláusulas de estilo necesarias para la plena  
 27 validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA  
 28 MINUTA copiada textualmente que es ratificada

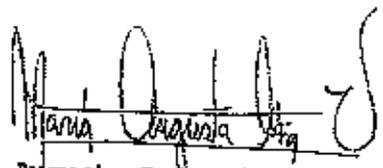
100

11/15

1 por el compareciente, la misma que se encuentra  
2 firmada por la Doctora María Helena Villarreal  
3 Cadena, con matrícula profesional número  
4 diecisiete - dos mil ocho - setecientos treinta  
5 y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la  
6 Judicatura. Para el otorgamiento de esta  
7 escritura pública se observaron los preceptos  
8 legales que el caso requiere y leída que le fue  
9 al compareciente, éste se afirma y ratifica en  
10 todo su contenido, firmando para constancia,  
11 junto conmigo, en unidad de acto, quedando  
12 incorporada al protocolo de esta Notaría, de  
13 todo lo cual doy fe.

14  
15 

16  
17 JESUS PATRICIO-CHANABA PAREDES ✓  
18 C.C. 170772471-0

19  
20  
21 

22  
23 Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.  
24 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
25 RAZON: FACTURA No. 00000276

26  
27  
28  
LA NO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CIUDADANÍA 170772471-0

CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
 PICHINCHE/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 28 MARZO 1963  
 095-1 0321 03980 M  
 PICHINCHE/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1963



EQUATORIANA#2222 E23431222

CASADO  
 SUPERIOR

GLADYS AMPARITO LOPEZ  
 LIC. ADMIN. EMPRESAS

ALFONSO CHANABA  
 TERESA PAREDES  
 RUMINAHUI  
 24/06/2021

24/06/2009

REN 1452062



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 1707724710  
 NÚMERO DE CERTIFICADO REGULA  
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

PROVINCIA	PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	2
CIUDAD	QUITO	CENTRO HISTÓRICO	3
CANTÓN	QUITO	SABIDOYA	20NA

IMPRESIONADA DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esté conforme con el original que me fue presentado en: 2 (dos) Hoja (s) útil(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015



*Ab. Maria Augusta Peña Vasquez*  
 Ab. Maria Augusta Peña Vasquez, Msc.  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE POSESIÓN

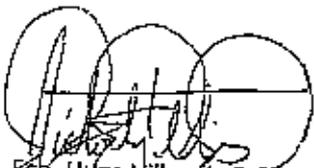
GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

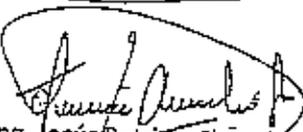
Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

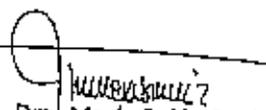


Hugo Villacres Endara  
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS



Jesús Patricio Chanabá Paredes  
 GERENTE GENERAL BIESS

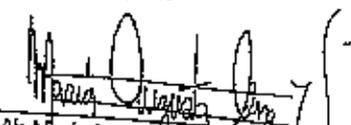
Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.



María Belén Rocha Díaz  
 SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforma con el original que me fue presentado en: 11 FEB 2015 Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015

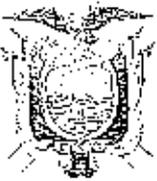
Augusta Peña Vásquez  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN QUITO

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



Se otorgó ante mí, Ab. María Augusta Peña Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



*Ab. María Augusta Peña Vásquez*

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO

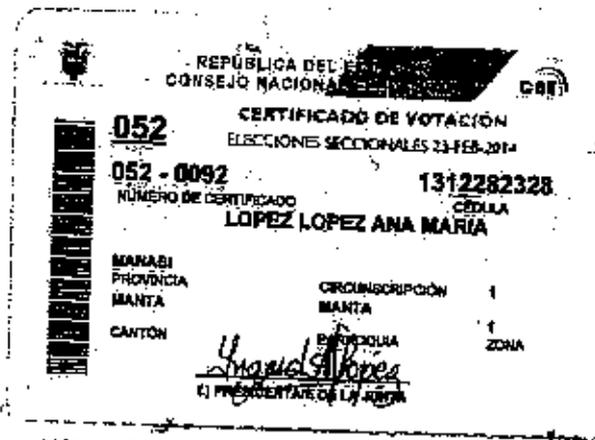
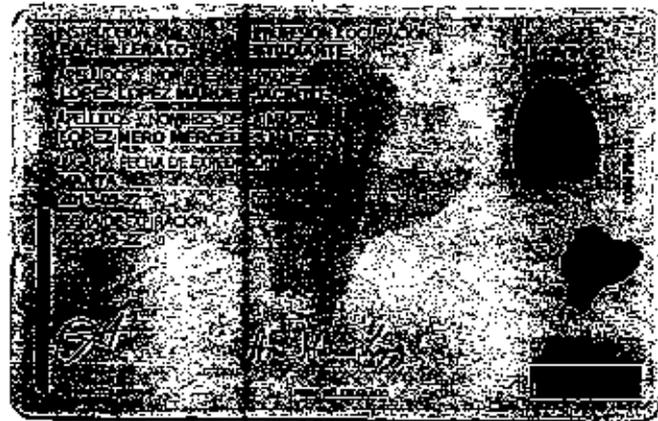


NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA  
La COPIA que atecede es del compoisa de la copia certificada que me fue presentada en 03 fojas utiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

27 MAY 2015

Manta

*Martha Inés Canchales*  
Ab. Martha Inés Canchales Canchales  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
antecedentemente se presentaron, en sus fojas útiles, anversos y reversos son  
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a 27 MAY 2015  
*Martha Inés Guanche*  
Ab. Martha Inés Guanche Moncayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CARACAS

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 10 / 2015

Tomo . Página 10



En la ciudad de CARACAS, VENEZUELA, el 8 de mayo de 2015, ante mi, **MARIA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **MERCEDES EVANGELISTA MERO RODRIGUEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil VIUDA, Cédula de ciudadanía número 1302408149, con domicilio en CARACAS- VENEZUELA,** legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho su requiere a favor de **ANA MARIA LOPEZ LOPEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil SOLTERA y Cédula de ciudadanía número 1312282328,** a fin de que por este mandato el apoderado realice: **para que en mi nombre y representación pueda realizar la venta del bien inmueble de mi propiedad, consistente en el Departamento A-3, Estacionamiento E-10 y bodega B-12 ubicados en el Edificio "ARENAMAR 3", ubicado en la Calle Las Fragatas S/N y Avenida Flavio Reyes de la Ciudadela Pedro Balda C. de la parroquia Cantón Manta, Provincia de Manabí; firme dichas escrituras, reciba el dinero del valor de la venta, extienda recibos y en fin, todos los documentos inherentes a la negociación en caso de Venta del Inmueble que se entiende son parte de la misma, sin que su no designación expresa, sea motivo de su insuficiencia de Poder; asimismo podrá también representarme, sostener y hacer valer todos mis derechos e intereses, en todos los asuntos concernientes a mi Departamento y solicitar documentos necesarios ante los Organismos Públicos y Privados a fin de que pueda llevarse a cabo, la Venta del inmueble antes mencionado. Dicho inmueble me pertenece según compra que realicé a los Señores José Miguel Galarza Izquierdo y María Victoria Murillo Almeida, de acuerdo a escritura celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta en fecha diez de diciembre del dos mil ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta en fecha nueve de Febrero del 2009, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-**

*M. Mercedes Mero*

**MERCEDES EVANGELISTA MERO RODRIGUEZ**

**MARIA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR**

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CARACAS .- Dado y sellado, el 8 de mayo de 2015

**MARIA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR**

Arancel Consular: 416,00 a  
Valor: 15,00

"Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración"  
Consulado General del Ecuador en Caracas  
Aplicación del Decreto Ejecutivo 1177 del 30 de mayo 2012.  
Este sello complementa el valor de la actuación consular con  
USDS 15

CAS 10 10531  
CAS 5 11333

CIUDADANIA 130240814-9  
MERO RODRIGUEZ MERCEDES EVANGELISTA  
MANABI/MANTA/MANTA  
15 MAYO 1938  
001-0043 00256 F  
MANABI/MANTA  
MANTA 1938  
*Mercedes M*



EQUATORIANA\*\*\*\*  
VINDO PEDRO LOPEZ  
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
MANUEL MERO  
ANA RODRIGUEZ  
MANTA 09/06/2009  
09/06/2021  
REN 1197489  
*[Signature]*



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son  
iguales a los documentos presentados ante mí.  
Manta, 27 MAY 2015  
*[Signature]*  
Ab. Martha Inés García Montoya  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CIUDADANIA: ECUATORIANA  
NOMBRES Y NOMBRES: LUNA BEAKEY ANNE MARIE  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA  
CANTON: QUITO  
PARROQUIA: GUAYACRUZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-02-04  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: CASADO  
NOMBRE DEL CónyUGE: JORGE ENRIQUE DUMENIGO NAVARRO

Notaria Tercera del Cantón Manta  
Notaria Tercera del Cantón Manta

INSTRUCION DE REGISTRO: IDENTIFICACION OCUPACION  
PACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LUNA FABIAN MEDARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BEAKEY JEANETTE  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA 2015-09-18  
FECHA DE EXPIRACION: 2025-09-18

Notaria Tercera del Cantón Manta

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003  
003 - 0051 1711602852  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
LUNA BEAKEY ANNE MARIE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION  
QUITO KENNEDY  
CANTON PARROQUIA ZONA

Presidencia de la Junta

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
entreceden en 21 fojas útiles, anversos y reversos son  
iguales a los documentos presentados ante mí.  
Manta, 27 MAY 2015  
Ab. Martha Inés García de Hincapié  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

CÓDIGO 4

MARGINADO

Nº 059214



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL

# INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000269 - 27

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 28 DE MARZO DE 2013, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** JORGE ENRIQUE DUMENIGO NAVARRO, nacido en CUBA, en la ciudad de VILLA CLARA el 16 DE OCTUBRE DE 1987 de nacionalidad CUBANA de profesión ACTIV/LUCRA/PERM/LEY con cédula/pasaporte No. B416338 domiciliado en CARLOS ALVARADO N52-146 Y JOSE FELIX BARRENO, SECTOR MATOVELLE, de estado civil SOLTERO hijo de JOSE ENRIQUE DUMENIGO NAVARRO y LUZ MARIA NAVARRO GONZALEZ

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** ANNE MARIE LUNA BEAKEY, nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia CHAUPICRUZ el 4 DE FEBRERO DE 1985 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con cédula/pasaporte No. 1711602852 domiciliada en CARLOS ALVARADO N52-146 Y JOSE FELIX BARRENO, SECTOR MATOVELLE, de estado civil SOLTERA hija de FABIAN MEDARDO LUNA y JEANETTE BEAKEY.

### OBSERVACIONES

LA CONTRAYENTE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE GESTACION

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

firma del o/a  
MARTHA CECILIA SAMUZA FRESCO

firma de la contrayente  
ANNE MARIE LUNA BEAKEY

firma del contrayente  
JORGE ENRIQUE DUMENIGO NAVARRO

testigo  
GRACE NOREY TORNEJO CHANA

testigo  
WILSON FERNANDO LUNA CORDOVA

SEDE



Lugar y Fecha de Matrimonio:  
QUITO, 28 DE MARZO DE 2013

Impreso por: ARVERA, QUITO, 28 DE MARZO DE 2013

**RAZON:** Por Escritura Pública, realizada en la NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA - PROVINCIA DE MANABI.- De fecha, 03 de febrero del 2015, el matrimonio de: **JORGE ENRIQUE DUMENIGO NAVARRO** con **ANNE MARIE LUNA BEANEY**, celebran **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** Quito, 24 de febrero del 2015.- Documento que se archiva con el No. 2014-22.- Esp. de Val. No. 106027.- Jsu.



Formulario de inscripción de la Oficina de Registro y Cadulación  
 No. 0180

**CERTIFICADO**  
 Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Bienes Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, identificación y Cadulación que consta en el archivo electrónico

PROCESO: RADICADO   
 DIRECCIÓN DE REGISTRO   
 DIRECCIÓN DE CADULACIÓN   
 DIRECCIÓN DE REGISTRO

Se declara en la Dirección de Registro y Cadulación que el presente documento es auténtico y válido.

**NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA**  
 La COPIA que atecede es fiel compulsó de la copia certificada que me fue presentada en 2 hojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de lo confiere la presente.  
 Manta, **27 MAY 2015**  
*Martha Inés Garcho*  
 Ab. Martha Inés Garcho  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cadulación  
 No. 106027  
**SUBINSCRIPCIÓN DE SENTENCIAS**  
 CÓDIGO 2 ORIGINAL



# ESCRITURA

**Autorizada por la  
Abogada**

**Patricia Mendoza Briones**

**NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
DEL CANTÓN MANTA**



## ESCRITURA

DE: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- CELEBRADA  
ENTRE LOS CONYUGES SEÑORES: JORGE ENRIQUE  
DUMENIGO NAVARRO Y ANNE MARIE LUNA BEAKEY.-

Nº 2015.13.08.02.P00726

CUANTIA: INDETERMINADA

AUTORIZADA

EL DIA 03 DE FEBRERO DEL 2015

CONFERI PRIMERA COPIA EL DIA 03 DE FEBRERO DEL 2015

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA  
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4  
TELEFONO: 052622583



FACTURA NÚMERO: 001-001-000013302

CÓDIGO NUMÉRICO: 2015.13.08.02.P00726

CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- CELEBRADA ENTRE LOS  
CONYUGES SEÑORES: JORGE ENRIQUE DUMENIGO NAVARRO Y ANNE  
MARIE LUNA BEAKEY.-

LA CUANTIA ES INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes tres de febrero del año dos mil quince, ante mí, Abogada Patricia Mendoza Briones, Notaria Pública Segunda del cantón, comparecen por una parte el señor JORGE ENRIQUE DUMENIGO NAVARRO, portador de la cédula de ciudadanía uno siete cinco cuatro dos cuatro dos cinco tres guión tres, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte la señora ANNE MARIE LUNA BEAKEY, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno seis cero dos ocho cinco guión dos, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad cubana y ecuatoriana respectivamente en su orden, de estado civil casados

*Maebal*

*Guafuf*

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito, y de tránsito por esta ciudad de Manta, legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de conocerles personalmente y de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de "CAPITULACIONES MATRIMONIALES", a cuyo otorgamiento proceden con amplia libertad y conocimiento, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA.**- Sírvase en el protocolo de escrituras públicas insertar una minuta de Capituciones Matrimoniales al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública de Capituciones Matrimoniales, los señores ANNE MARIE LUNA BEAKEY y JORGE ENRIQUE DUMENIGO NAVARRO, casados entre sí, por sus

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segonda  
Ecuador  
MANTA

dejando expresa constancia, que los mismos no ingresan a formar parte de sociedad conyugal o de gananciales formada entre los dos por el matrimonio.- **QUINTA.- ADMINISTRACIÓN EXCLUSIVA.**- A partir de la presente celebración de esta escritura pública cada uno de los cónyuges tendrá la libre y exclusiva administración de los bienes muebles e inmuebles que por cualquier motivo o causa y a cualquier título adquirieran dentro del matrimonio; No considerándose por lo tanto tales bienes bajo ningún concepto como parte de la sociedad conyugal o gananciales y por lo tanto pertenecerán exclusivamente al cónyuge que lo adquiriera.- **SEXTA APORTE A LA SOCIEDAD CONYUGAL**- No se aportan ninguna clase de bienes al haber de la sociedad conyugal ni entrara a formar parte de la misma por mandato de la ley.- **SÉPTIMA.- PASIVO.**- Cualquier pasivo o deuda presente y/o futura, será de exclusiva responsabilidad del obligado y de ninguna manera responderá el otro, ni la sociedad conyugal a formarse.- **OCTAVA.- ACEPTACIÓN.**- Las partes presentes al momento de firmar esta escritura manifiestan estar



NOTARÍA SEGUNDA  
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR. CALLES Y AV. BOLIVIA 4  
TELEFONO: 032622583



plenamente de acuerdo en todas sus partes, por convenir así a sus intereses mutuos.- **NOVENA.- CUANTÍA.**- La cuantía de la presente capitulación matrimonial por su naturaleza es indeterminada.- **DÉCIMA.- INSCRIPCIONES.**- De conformidad con lo dispuesto en Artículo ciento cincuenta y uno del Código Civil las capitulaciones matrimoniales, constaten del presente instrumento, se anotaran al margen de la partida de matrimonio y se inscribirán de ser necesario en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo necesario cara la completa validez de este instrumento público.- Minuta firmada por la señora Abogada Lola Del Carmen Calero Córdova, con matrícula profesional No.17-2013-687 del Foro de Abogados de Píchincha.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notario Público Segunda  
MANABÍ - ECUADOR

ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-*Q*



JORGE ENRIQUE DUMENIGO NAVARRO  
C.C.No.175424253-3

ANNE MARIE LUNA BEAKEY  
C.C.No.171160285-2



LA NOTARIA

*CA*  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



Nº 059214

REGISTRO ECUATORIANO

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL



# INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

## TARJETA PARA ARCHIVO NACIONAL

Número de Registro: M - 060 - 000269 - 27

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia ÑAQUITO, el día de hoy, 28 DE MARZO DE 2013, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** JORGE ENRIQUE DUMENIGO NAVARRO, nacido en CUBA, en la ciudad de VILLA CLARA el 16 DE OCTUBRE DE 1987 de nacionalidad CUBANA de profesión ACTIV/LUCRA/PERM/LEY con cédula/pasaporte No. B416338 domiciliado en CARLOS ALVARADO N52-146 Y JOSE FELIX BARRENO, SECTOR MATÓVELLE, de estado civil SOLTERO hijo de JOSE ENRIQUE DUMENIGO NAVARRO y LUZ MARIA NAVARRO GONZALEZ.

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** ANNE MARIE LUNA BEAKEY, nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia CHAUPICRUZ el 4 DE FEBRERO DE 1985 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con cédula/pasaporte No. 1711602852 domiciliada en CARLOS ALVARADO N52-146 Y JOSE FELIX BARRENO, SECTOR MATÓVELLE, de estado civil SOLTERA hija de FABIAN MEDARDO LUNA y JEANETTE BEAKEY.

### OBSERVACIONES

LA CONTRAYENTE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE GESTACION

*[Signature]*  
firma del registrante  
MARTHA CECILIA SAMUEZA FREIRE

*[Signature]*  
firma de la contrayente  
ANNE MARIE LUNA BEAKEY

*[Signature]*  
firma del contrayente  
JORGE ENRIQUE DUMENIGO NAVARRO

*[Signature]*  
testigo  
GRACE NOEMI BORNEJO CHAGNA

*[Signature]*  
testigo  
WILSON FERNANDO LUNA CORDOVA

Abg. Patricia Merileza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manto - Ecuador

**SEDE**



Impreso por: ARIVERA, QUITO, 28 DE MARZO DE 2013

Fecha de Matrimonio:  
28 DE MARZO DE 2013

USO ADMINISTRATIVO DE REGISTRO CIVIL

Copia Integra  Nacimiento  Matrimonio  Defunción  Certificado Biométrico

COPIA PARA ARCHIVO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CÓDIGO 9

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Catastración

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CATASTRACIÓN  
CERTIFICACIÓN N° 214243  
LA FECHA DEL SERVICIO ES LA SIGUIENTE: 03 ABR 2013  
Bryan Segundo Ponce Salas  
Legalización

• Otros Servicios •

Valor \$ 2.00

N° 214243



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Catastración

No. 1370

Año: \_\_\_\_\_ Tomo: \_\_\_\_\_ Folio: \_\_\_\_\_ Acta: \_\_\_\_\_  
Días:  Meses:  Años:

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se conserva de acuerdo al Art. 94 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Deudas Públicas, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Catastración, que registra en el sistema.

Físico  Electrónico

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CATASTRACIÓN  
QUITO

*[Handwritten Signature]*

2013-04-03

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta, Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

175424253-3

IDENTIFICACION  
 DIBUJO TEXT  
 APELLIDO NAVARRO  
 NOMBRE JORGE ENRIQUE  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 QUITO 2012-07-26  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2015-07-18

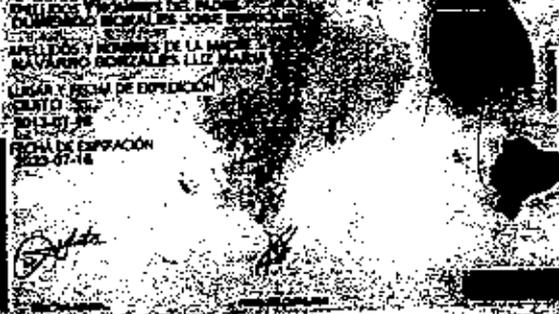
ESTADO CIVIL CASADO  
 ALMIRANTE  
 LINA BEAKEY




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

175424253-3

IDENTIFICACION  
 DIBUJO TEXT  
 APELLIDO NAVARRO  
 NOMBRE JORGE ENRIQUE  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 QUITO 2012-07-26  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2015-07-18



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORADO

CERTIFICADO DE VOTACION

SECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

005 1754242533

005 - 0025

NOMINADO DE CERTIFICADO  
 OLIMENIGO NAVARRO JORGE ENRIQUE

PROVINCIA QUITO  
 CANTON QUITO  
 CIRCUNSCRIPCION QUITO  
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... Al... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta, 26 de Julio de 2015.

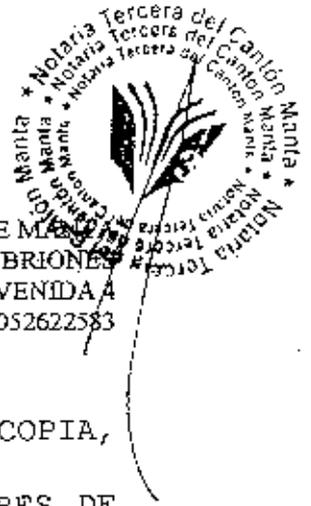
Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manta - Ecuador





NOTARIA SEGUNDA DE MANTA  
PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA A  
TELEFONO: 052622583



ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA,  
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA, EL DÍA TRES DE  
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN SEIS FOJAS UTILES  
CÓDIGO NUMÉRICO: 2015.13.08.02.P00726 LA NOTARIA.



*Abg. Patricia Mendoza Briones*  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador





Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Número de Repertorio:

2015

2303

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Marzo de Dos Mil Quince, queda inscrito el acto o contrato de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, en el Registro de CAPITULACION MATRIMONIAL con el número de inscripción 5 celebrado entre: ([DUMENIGO NAVARRO JORGE ENRIQUE en calidad de CAPITULANTE], [LUNA BEAKEY ANNE MARIE en calidad de CAPITULANTE]).

*Marta*

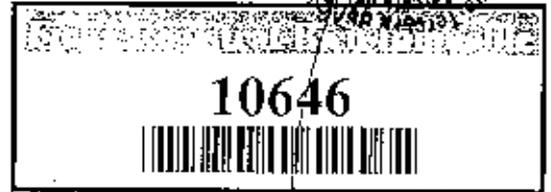


*[Handwritten signature]*

Ab. Jaime E. Delgado Intriago  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DE MANTA - EP



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
14 MAR. 2015



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 10646

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 29 de diciembre de 2008*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastra/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con LA BODEGA B 12 del Edificio ARENA MAR TRES.- Con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con Terraza departamento PB2. POR ABAJO: Lindera con Terreno edificio. POR EL NORTE: Lindera con Bodega B11 en 2,05m. POR EL SUR. Lindera con Bodega B13 en 2,05m. POR EL ESTE. Lindera con terreno edificio 2,25m. POR EL OESTE: Lindera con área común circulación en 2,25m. AREA. 4,62M2. ALICUOTA: 0,0017. AREA DE TERRENO: 1,87. AREA COMUN: 2,03. AREA TOTAL: 6,65. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	368 19/02/2003	3.757
Compra Venta	Compraventa	1.966 16/08/2007	26.914
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	27 14/10/2008	1.152
Planos	Planos	32 14/10/2008	394
Compra Venta	Compraventa	522 09/02/2009	8.590

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

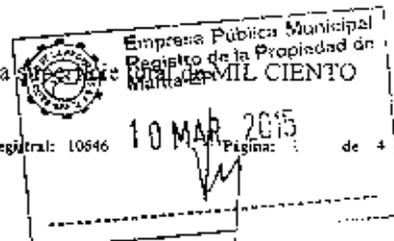
**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1 / 3 Compraventa**

Inscrito el: *miércoles, 19 de febrero de 2003*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 3.757 - Folio Final: 3.766  
Número de Inscripción: 368 Número de Repertorio: 785  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 05 de febrero de 2003*  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

Terreno ubicado en el Barrio Umña de la Parroquia y Canton Manta. Con una



CATORCE METROS CÓN TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-03093874	García Lopez Bernardo James Enrico	Soltero	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 16 de agosto de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 26.914 - Folio Final: 26.923

Número de Inscripción: 1.966 Número de Repertorio: 3.906

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de julio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado en la avenida Fragata de la Urbanización Pedro Balda Cuzalon de la Parroquia y Canton

M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-01643734	Galarza Izquierdo Jose Miguel	Casado	Manta
Comprador	80-0000000009971	Murillo Almeida María Victoria	Casado	Manta
Comprador	01-04997119	Rodas Zamora Felipe	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Vendedor	13-04009028	Gonzembach Estupifan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	368	19-feb-2003	3757	3766

3 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : martes, 14 de octubre de 2008

Tomo: 3 Folio Inicial: 1.152 - Folio Final: 1.209

Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 5.691

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de octubre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

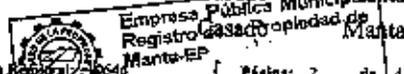
Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio denominado Arena Mar Tres, . El Sr. Jose Miguel Galarza Izquierdo comparece por sus propios derechos y en representacion de su esposa Maria Victoria Murillo Almeida, y de los Conyuges Felipe Rodas Zamora y Silvana Roldan Bravo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01643734	Galarza Izquierdo Jose Miguel	Casado	Manta
Propietario	17-05750873	Murillo Almeida María Victoria	Casado	Manta
Propietario	01-04997119	Rodas Zamora Felipe	Casado	Manta

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral 2004





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



Propietario: 01-02611860 Roldan Bravo Silvana Margarita  
 c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:  
 Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
 Compra Venta 1966 16-ago-2007 26914 26923

**4 / Planos**

Inscrito el: martes, 14 de octubre de 2008  
 Tomo: 2 Folio Inicial: 394 - Folio Final: 398  
 Número de Inscripción: 32 Número de Repertorio: 5.692  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de octubre de 2008  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:  
 Constitución de planos del Edificio denominado Arca Mar Tres.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01643734	Galarza Izquierdo Jose Miguel	Soltero	Manta
Propietario	17-05750873	Murillo Almeida Maria Victoria	Casado	Manta
Propietario	01-04997119	Rodas Zamora Felipe	Casado	Manta
Propietario	01-02611860	Roldan Bravo Silvana Margarita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:  
 Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
 Propiedades Horizontales 27 14-oct-2008 1152  
 Compra Venta 1966 16-ago-2007 26914



**5 / 3 Compraventa**

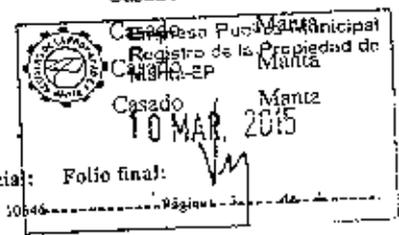
Inscrito el: lunes, 09 de febrero de 2009  
 Tomo: 14 Folio Inicial: 8.590 - Folio Final: 8.677  
 Número de Inscripción: 522 Número de Repertorio: 943  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de diciembre de 2008  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:  
 Compraventa relacionada con el Departamento A-3, Estacionamiento E-10, y Bodega B-12, del EDIFICIO ARENA MAR III. Ubicado en la calle Las Fragatas S/N y Av. Flavio Reyes, Ciudadela Pedro Balda C. de esta Ciudad de

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02408149	Mero Rodriguez Mercedes Evangelista	Viudo	Manta
Vendedor	17-01643734	Galarza Izquierdo Jose Miguel	Casado	Manta
Vendedor	17-05750873	Murillo Almeida Maria Victoria		
Vendedor	01-04997119	Rodas Zamora Felipe		
Vendedor	01-02611860	Roldan Bravo Silvana Margarita		

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:  
 Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
 Picha Registral: 20646





Propiedades Horizontales

27

14-oct-2008 1152

1209

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

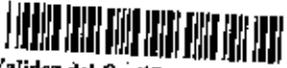
**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:58:39 del martes, 10 de marzo de 2015

A petición de: *Anne Suga*

Elaborado por: *Maria Asuncion Cedeño Chavez*  
130699882-2

  
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**

Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

**10 MAR 2015**  
Página: 4 de 4



**10399**



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 10399:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 16 de diciembre de 2008*  
 Parroquia: Manta  
 Tipo de Predio: Urbano  
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO A-3 DEL EDIFICIO AVENIDA MAR TRES.- Se encuentra planificado con sala, Comedor, tres dormitorios, tres baños, cocina, dos terrazas y posee las medidas y linderos siguientes. POR ARRIBA. Lindera con departamento A- 4. POR ABAJO: Lindera con departamento A-2. POR EL NORTE: Lindera con vació hacia terraza departamento PB-A, partiendo desde el Oeste hacia el este en línea curva en 6,25m desde este punto en línea recta en 4,95m. POR EL SUR: Lindera con área común Escaleras e ingreso, departamento D-3 y vació hacia terraza departamento PB- C, partiendo desde el Oeste hacia el este en 1,05m desde este punto 270° en 1,50m desde este punto ángulo 90° en 1,50m desde este punto ángulo 270° en 1,50m desde este punto ángulo de 90° en 2,35m desde este punto ángulo de 90° en 4,10m desde este punto ángulo 270° en 4,45m. POR EL ESTE. Lindera con vació hacia terraza departamento PB-A partiendo desde el Sur hacia el Norte en 4,10m desde este punto en línea curva en 410m, desde este punto en línea recta en 3,85m. POR EL OESTE: Lindera con departamento B-3 partiendo desde el Sur hacia el norte en 6,55m desde este punto ángulo 270° en 1,70m desde este punto ángulo 90° en 5,90m. AREA: 136,80M2. ALICUOTA. 0,0497. AREA DE TERRENO: 55,33. AREA COMUN: 60,24 AREA TOTAL. 197,04. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	368 19/02/2003	3.757
Compra Venta	Compraventa	1.966 16/08/2007	26.914
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	27 14/10/2008	1.152
Planos	Planos	32 14/10/2008	394
Compra Venta	Compraventa	522 09/02/2009	8.580



10 MAR. 2015

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**



1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 19 de febrero de 2003  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 3.757 - Folio Final: 3.766  
 Número de Inscripción: 368 Número de Repertorio: 785  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de febrero de 2003  
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia y Canton Manta. Con una superficie total de MIL CIENTO CATORCE METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-03093874	Garcia Lopez Bernardo James Enrico	Soltero	Manta

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 16 de agosto de 2007  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 26.914 - Folio Final: 26.923  
 Número de Inscripción: 1.966 Número de Repertorio: 3.906  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de julio de 2007  
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado en la avenida Fragata de la Urbanización Pedro Balda Cucalon de la Parroquia y Canton

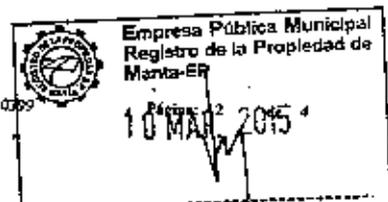
M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-01643734	Galarza Izquierdo Jose Miguel	Casado	Manta
Comprador	80-000000009971	Murillo Almeida Maria Victoria	Casado	Manta
Comprador	01-04997119	Rodas Zamora Felipe	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Vendedor	13-04009028	Gonzembach Estupian Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	368	19-feb-2003	3757	3766





3 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : martes, 14 de octubre de 2008

Tomo: 3 Folio Inicial: 1.152 - Folio Final: 1.209

Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 5.691

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de octubre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio denominado Arena Mar Tres, . El Sr. Jose Miguel Galarza Izquierdo comparece por sus propios derechos y en representacion de su esposa Maria Victoria Murillo Almeida, y de los Conyugés Felipe Rodas Zamora y Silvana Roldan Bravo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01643734	Galarza Izquierdo Jose Miguel	Casado	Manta
Propietario	17-05750873	Murillo Almeida Maria Victoria	Casado	Manta
Propietario	01-04997119	Rodas Zamora Felipe	Casado	Manta
Propietario	01-02611860	Roldan Bravo Silvana Margarita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1966	16-ago-2007	26914	26923

4 / 1 Planos

Inscrito el : martes, 14 de octubre de 2008

Tomo: 2 Folio Inicial: 394 - Folio Final: 398

Número de Inscripción: 32 Número de Repertorio: 5.692

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de octubre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de planos del Edificio denominado Arena Mar Tres.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01643734	Galarza Izquierdo Jose Miguel	Soltero	Manta
Propietario	17-05750873	Murillo Almeida Maria Victoria	Casado	Manta
Propietario	01-04997119	Rodas Zamora Felipe	Casado	Manta
Propietario	01-02611860	Roldan Bravo Silvana Margarita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	27	14-oct-2008	1152	1209
Compra Venta	1966	16-ago-2007	26914	26923



3 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 09 de febrero de 2009

Tomo: 14 Folio Inicial: 8.590 - Folio Final: 8.677

Número de Inscripción: 522 Número de Repertorio: 943

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de diciembre de 2008

Eseritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el Departamento A-3, Estacionamiento E-10, y Bodega B-12, del EDIFICIO ARENA MAR III. Ubicado en la calle Las Fragatas S/N y Av. Flavio Reyes, Ciudadela Pedro Balda C. de esta Ciudad de M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02408149	Mero Rodriguez Mercedes Evangelista	Viudo	Manta
Vendedor	17-01643734	Galarza Izquierdo Jose Miguel	Casado	Manta
Vendedor	17-05750873	Murillo Almeida Maria Victoria	Casado	Manta
Vendedor	01-04997119	Rodas Zamora Felipe	Casado	Manta
Vendedor	01-02611860	Roldan Bravo Silvana Margarita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	27	14-oct-2008	1152	1209

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:58:17 del martes, 10 de marzo de 2015

A petición de: *Anne Luno*

Elaborado por : *María Asunción Cedeño Chávez*  
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**



Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

Certificación impresa por: MARC



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Ficha Registral: 10999

10 MAR 2015 de 4



**10644**



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 10644

**INFORMACIÓN REGISTRAL**



Fecha de Apertura: *lunes, 29 de diciembre de 2008*  
 Parroquia: Manta  
 Tipo de Predio: Urbano  
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con el ESTACIONAMIENTO E-10 DEL EDIFICIO ARENA MAR TRFS, Ubicado en el mismo edificio. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:  
 POR ARRIBA: Lindera con departamento PB2. POR ABAJO: Lindera con terreno edificio.  
 POR EL NORTE. Lindera con Estacionamiento E9 en 4,95m. POR EL SUR; Lindera con Estacionamiento E 11 En 4,95m. POR EL ESTE. Lindera con área común circulación en 2,75m. POR EL OESTE. Lindera con área común circulación en 2,75m. AREA: 13,62m2. AREA NETA: 13,62m2. ALICUOTA: 0,0049 AREA DE TERRENO: 5,51 AREA COMUN: 6,00 AREA TOTAL: 19,62. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	368 19/02/2003	3.757
Compra Venta	Compraventa	1.966 16/08/2007	26.914
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	27 14/10/2008	1.152
Planos	Planos	32 14/10/2008	394
Compra Venta	Compraventa	522 09/02/2009	8.590

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 3 **Compraventa**  
 Inscrito el: miércoles, 19 de febrero de 2003  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 3.757 - Folio Final: 3.766  
 Número de Inscripción: 368 Número de Repertorio: 785  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de febrero de 2003  
 Escritura/Juicio/Resolución:



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

**10 MAR 2015**

Ficha Registral: 10644      Página 4 de 4

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia y Canton Manta. Con una superficie total de MIL CIENTO CATORCE METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-03093874	Garcia Lopez Bernardo James Enrico	Soltero	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: jueves, 16 de agosto de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 26.914 - Folio Final: 26.923

Número de Inscripción: 1.966 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de julio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado en la avenida Fragata de la Urbanización Pedro Balda Cudalon de la Parroquia y Canton

M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-01643734	Galarza Izquierdo Jose Miguel	Casado	Manta
Comprador	80-000000009971	Murillo Almeida Maria Victoria	Casado	Manta
Comprador	01-04997119	Rodas Zamora Felipe	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Vendedor	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	368	19-feb-2003	3757	3766

3 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 14 de octubre de 2008

Tomo: 3 Folio Inicial: 1.152 - Folio Final: 1.209

Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 5.691

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de octubre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio denominado Arena Mar Tres, El Sr. Jose Miguel Galarza Izquierdo comparece por sus propios derechos y en representacion de su esposa Maria Victoria Murillo Almeida, y de los Conyuges Felipe Rodas Zamora y Silvana Roldan Bravo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
---------	-----------------	-------------------------

Certificación impresa por: MARE

Fecha Registrada:

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad Horizontal  
Manta-EP

Página: 2 de 4  
10 MAR. 2015





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



Propietario	17-01643734	Galarza Izquierdo Jose Miguel	Casado	Manta
Propietario	17-05750873	Murillo Almeida Maria Victoria	Casado	Manta
Propietario	01-04997119	Rodas Zamora Felipe	Casado	Manta
Propietario	01-02611860	Roldan Bravo Silvana Margarita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1966	16-ago-2007	26914	26923

**4 / 1 Planos**

Inscrito el : martes, 14 de octubre de 2008

Tomo: 2 Folio Inicial: 394 - Folio Final: 398  
 Número de Inscripción: 32 Número de Repertorio: 5.692  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de octubre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de planos del Edificio denominado Arena Mar Tres.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.L.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01643734	Galarza Izquierdo Jose Miguel	Soltcro	Manta
Propietario	17-05750873	Murillo Almeida Maria Victoria	Casado	Manta
Propietario	01-04997119	Rodas Zamora Felipe	Casado	Manta
Propietario	01-02611860	Roldan Bravo Silvana Margarita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	27	14-oct-2008	1152	1209
Compra Venta	1966	16-ago-2007	26914	26923

**5 / 3 Compraventa**

Inscrito el : lunes, 09 de febrero de 2009

Tomo: 14 Folio Inicial: 8.590 - Folio Final: 8.677  
 Número de Inscripción: 522 Número de Repertorio: 943  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de diciembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

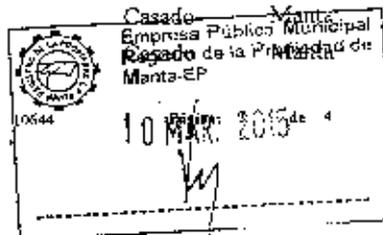
a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el Departamento A-3, Estacionamiento E-10, y Bodega B-12, del EDIFICIO ARENA MAR III. Ubicado en la calle Las Fragatas S/N y Av. Flavio Reyes, Ciudadela Pedro Balda C. de esta Ciudad de

M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.L.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02408149	Mero Rodriguez Mercedes Evangelista	Viudo	Manta
Vendedor	17-01643734	Galarza Izquierdo Jose Miguel	Casado	Manta
Vendedor	17-05750873	Murillo Almeida Maria Victoria	Casado	Manta





Vendedor 01-04997119 Rodas Zamora Felipe Casado Manta  
 Vendedor 01-02611860 Roldan Bravo Silvana Margarita Casado Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
 Propiedades Horizontales 27 14-oct-2008 1152 1209

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:57:54 del martes, 10 de marzo de 2015

A petición de: *Doña Lucía*

Elaborado por: Maria Asunción Cedeño Chávez  
 130699882-2

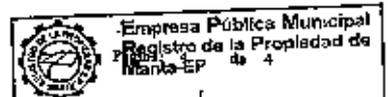


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
 Firma del Registrador



10 MAR 2015



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

## 911

# CERTIFICADO DE SOLVENCIA



### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: :  
NOMBRES : MERO RODRIGUEZ MERCEDES EVANGELISTA  
RAZÓN SOCIAL: EDIF. ARENAMAR 3 DPTO. A-3  
DIRECCIÓN :

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
CAJA: 15/01/2015 10:09:11  
FECHA DE PAGO:

#### ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 15 de abril de 2015  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CUENTE



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

## 911

# CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000038939

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: :  
NOMBRES : MERO RODRIGUEZ MERCEDES EVANGELISTA  
RAZÓN SOCIAL: EDIF. ARENAMAR 3 BODEGA B12  
DIRECCIÓN :

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
CAJA: 15/01/2015 10:09:48  
FECHA DE PAGO:

#### ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 15 de abril de 2015  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CUENTE



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000038930

## 911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC:   
NOMBRES : MERO RODRIGUEZ MERCEDES EVANGEL ESTE  
RAZÓN SOCIAL: EDF. ARENAMAR 3 EST. E10  
DIRECCIÓN :

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:   
AVALÚO PROPIEDAD:   
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
CAJA: 15/01/2015 10:06:13  
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>3.00</b>

VALIDO HASTA: miércoles, 15 de abril de 2015  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
29/05/2015 10:44:08 a.m. OK  
CONVENIO: 2950 BOBIEARRO PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 8-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 443940827  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 76 - MANTA-OP:arsalazar  
INSTITUCION DEPOSITANTE: notaria III  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00  
Comision Efectivo: 0.34  
IVA 12% 0.06  
TOTAL: 1.60  
SUJETO A VERIFICACION

BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
SUCURSAL MANTA  
2837 29 MAY 2015  
Sr. Roberto Salazar Sanchez  
RECAUDADOR - PAGADOR



OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN usada en MANTA de parroquia MANTA		1-08-08-17-080	55.33	78850,70	173998	388371
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1302408148	MERO RODRIGUEZ MERCEDES EVANGELISTA	EDIF ARENAMAR 3 DPTO A-3	Impuesto principal		785,58	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		239,57	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		1025,15	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		1025,15	
1711602852	LLUNA BEAKEY ANNE MARIE	S/N	SALDO		0,00	

EMISION: 1/29/2015 12:20 MARIA JOSE ZAMORA MERA  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

*(Handwritten signature)*

5/29/2015 10:33

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CLANTIA 86255 36 PAGO DE DIFERENCIA / EDIF ARENAMAR 3 ES " E10 / EDIF ARENAMAR 3 BODEGA B17/ SO PL ARENAMAR 3 DPTO A-3 usada en MANTA de parroquia MANTA			0,00	0,00	173998	388371
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1002406148	MERO RODRIGUEZ MERCEDES EVANGELISTA	NA	Impuesto principal		24,12	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		7,24	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		31,36	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		31,36	
1711602852	LLUNA BEAKEY ANNE MARIE	S/N	SALDO		0,00	

EMISION: 5/29/2015 10:33 NARCISA CABRERA  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

*(Handwritten signature)*



1/29/2015 12:22

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-08-08-17-027	1,97	1345,30	158275	352241

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1302408149	MERO RODRIGUEZ MERCEDES EVANGELISTA	EDIF.ARENAMAR 3 BODEGA B12	Impuesto principal	13,45
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	4,04
			TOTAL A PAGAR	17,49
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1711602852	LUNA BEAKEY ANNE MARIE	S/N		
			SALDO	0,00

EMISION: 1/29/2015 12:22 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



1/29/2015 12:21

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-08-08-17-010	5,51	3643,61	158273	352240

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1302408149	MERO RODRIGUEZ MERCEDES EVANGELISTA	EDIF.ARENAMAR 3 EST.E10	Impuesto principal	36,44
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	10,93
			TOTAL A PAGAR	47,37
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1711602852	LUNA BEAKEY ANNE MARIE	S/N		
			SALDO	0,00

EMISION: 1/29/2015 12:21 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



OBSERVACION		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTRCL
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-08-08-17-050	55.33	78555,73	
VENDEDOR			UTILIDADES		
C.C.I.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		
1302408149	MERO RODRIGUEZ MERCEDES EVANGELISTA	EDIF. ARENAMAR 3 OPTO A-3	GASTOS ADMINISTRATIVOS 1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta 35,96		
			TOTAL A PAGAR 37,96		
C.C.I.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO 37,96		
1711802952	LLANA BEAKEY ANNE MARIE	SIN	SALDO 0,00		

EMISIÓN: 1/29/2015 12:23 MARIA JOSE ZAMORA MEHA  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**ESPACIO EN BLANCO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 0098416



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
**MERO RODRIGUEZ MERCEDES EVANGELISTA**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, \_\_\_\_\_ 26 de \_\_\_\_\_ Enero \_\_\_\_\_ de 2015 \_\_\_\_\_

**VALIDO PARA LA CLAVE  
1080817010 EDIF.ARENAMAR 3 EST.E10  
Manta, veinte y seis de enero del dos mil quince**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Srta. Juliana Rodríguez  
RECAUDACIÓN

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

**CERTIFICACIÓN**

Nº 00047954



No. 091-00168

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **MERCEDES EVANGELISTA MERO RODRIGUEZ**, con clave Catastral # 1080817050, ubicado en el Edificio Arenamar 3 Departamento A-3, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno.

Manta, Enero 23 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO**

**CERTIFICACIÓN**



**Nº 00049442**

**ESPECIE VALORADA  
USD 1,25  
No. 090-00168**

*La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **MERCEDES EVANGELISTA MERO RODRIGUEZ**, con clave Catastral # 1080817010, ubicado en el Edificio Arenamar 3 Estacionamiento E-10, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno.*

**Manta, Enero 23 del 2015**

**MARO GALO ALVAREZ GONZALEZ  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO  
AREA DE CONTROL URBANO**



*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*

**HM.**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

**CERTIFICACIÓN**



Nº 00047955



La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **MERCEDES EVANGELISTA MERO RODRIGUEZ**, con clave Catastral # 1080817027, ubicado en el Edificio Arenamur 3 Bodega B-12, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno.

Manta, Enero 23 del 2015

*ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ*  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

**HM.**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 120030

Nº 0120030

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 26 de enero de 2015

No. Electrónico: 28288

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-08-17-050

Ubicado en: EDIF. ARENAMAR 3 DPTO/A-3

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	136,80	M2
Área Comunal:	60,2400	M2
Área Terreno:	55,3300	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad  
1302408149

Propietario

MERO RODRIGUEZ MERCEDES EVANGELISTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	13832,50
CONSTRUCCIÓN:	65023,20
	<hr/>
	78855,70

Son: SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015"

Abg. David Cedeño Ruperli

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: GABRIELA SOLÓRZANO 26/01/2015 9:21:19

755  
236,57  
1025,12 A



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 0120028

Nº 0120028

## CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 28271

Fecha: 26 de enero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-08-17-027

Ubicado en: EDIF. ARFNAMAR 3 BODEGA B12

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	4,62	M2
Área Comunal:	2,0300	M2
Área Terreno:	1,8700	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1302408149	MERO RODRIGUEZ MERCEDES EVANGELISTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	467,50
CONSTRUCCIÓN:	877,80
	<hr/>
	1345,30

Son: UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeno Ruperti  
Director de Avalúos, Catastros y Registros



Handwritten calculations: 1345,30 / 4,04 = 332,99

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 120029

Nº 0120029

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 26 de enero de 2015

No. Electrónico: 28269

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-08-17-010

Ubicado en: EDIF. ARENAMAR 3 EST. #10

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 13,62 M2

Área Comunal: 6,0000 M2

Área Terreno: 5,5100 M2

Pertenece a:

Documento Identidad

Propietario

1302408149

MERO RODRIGUEZ MERCEDES EVANGELISTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1377,50

CONSTRUCCIÓN: 2266,11

3643,61

Son: TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Celso Risperú

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: GABRIELA SOLORIZANO 26/01/2015 9:22:43

36,44  
10,93  
47,37

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 00069597



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios ..... URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ..... SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneciente a MERO RODRIGUEZ MERCEDES EVANGELISTA  
ubicada en EDIF. ARENAMAR 3 DPTO. A-3 + ESTAC. E-10 + BODEG. B-12  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE .....  
de \$ 83844.00 OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CIENTO DOLARES cantidad  
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA

MPARRAGA

Manta, de 29 ENERO del 2015



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
Ing. Ana Figueroa I.  
SUBDIRECCION FINANCIERA

Director Financiero Municipal

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 0098415



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
MERO RODRIGUEZ MERCEDES EVANGELISTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 26 de Enero de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE  
1080817050 EDIF.ARENAMAR 3 DPTO.A-3  
Manta, veinte y seis de enero del dos mil quince.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Sra. Juliana Rodríguez  
RECAUDACIÓN

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 0098414



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
**MERO RODRIGUEZ MERCEDES EVANGELISTA**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, \_\_\_\_ 26 de \_\_\_\_ Enero \_\_\_\_ de 2015 \_\_\_\_

VALIDO PARA LA CLAVE  
1080817027 EDIF.ARENAMAR 3 BODEGA B12  
Manta, veinte y seis de enero del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
Sra. Juliana Rodriguez  
RECAUDACION

**PROPIEDAD HORIZONTAL  
EDIFICIO "ARENAMAR 3"**

Manta, 01 de Abril del 2015.

***CERTIFICADO DE EXPENSAS***

Por medio de la presente tengo a bien certificar que la Sra. Mercedes Evangelista Mero Rodríguez con cedula de identidad #1302408149 es propietario del departamento # A-3, parqueo #E10 bodega #B12 se encuentra al día en sus pagos con las alcuotas ordinarias y extraordinarias canceladas hasta la fecha, por lo tanto no mantiene deudas con el Edificio.

La Sra. Mercedes Evangelista Mero Rodríguez, puede dar uso al siguiente documento según sus intereses.

Atentamente,

  
Sra. Rosa Campos  
ADMINISTRADORA  
EDIFICIO "ARENAMAR 3"



CIUDADANÍA 130970293  
 ROSA YESENIA  
 1981  
 0292 02294  
 1982



*Jose Luis Saltos Palma*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1343V3244  
 CASADO JOSE LUIS SALTOS PALMA  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 ORLANDO G CAMPOZANO  
 LEYSI PATRICIA ARGANDOÑA  
 MANTA 04/01/2007  
 04/01/2019

0616232

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECTORIALES 12/FEB/2014

**017**  
 017 - 0298 1309702932  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA  
 CAMPOZANO ARGANDOÑA ROSA YESENIA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MANTA	
MANTA	PARROQUIA	1
CANTON	<i>San Luis de Colón</i>	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
 anteceden en 3 hojas útiles, anversos y reversos son  
 iguales a los documentos presentados ante mí.  
 Manta a 27 MAY 2015  
*Martha Inés Canchazo Viqueco*  
 Ab. Martha Inés Canchazo Viqueco  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

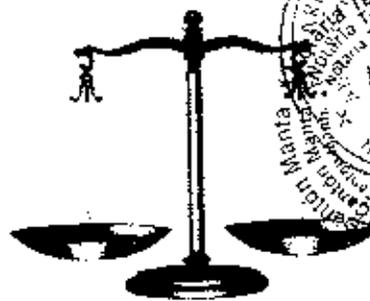


# ESCRITURA

Autorizada por la  
Abogada

Patricia Mendoza Briones

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
DEL CANTÓN MANTA



## **ESCRITURA**

PROTOCOLIZACION DEL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA ROSA CAMPOZANO ARGANDOÑA, EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL CONDOMINIO "ARENA MAR TRES" DE LA CIUDAD DE MANTA.-

CÓDIGO NÚMÉRICO: 20151308002P.00507

**CUANTIA : INDETERMINADA**

**AUTORIZADA**

**EL DIA 05 DE MARZO DEL 2015**

**CONFERI SEGUNDA COPIA EL DIA 05 DE MARZO DEL 2015**

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA



Factura: 001-002-000001062



20151308002P00507



PROTOCOLIZACIÓN 20151308002P00507

FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE MARZO DEL 2015

OFICINA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 2

MONEDA: INDETERMINADA

PETICION DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
CAMPOZANO ARGANDOÑA ROSA YERSENIA	REPRESENTANDO A PROPIEDAD HORIZONTAL ARENA MAR TRES	CÉDULA	1309702932

SERVACIONES: PROTOCOLIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA ROSA CAMPOZANO ARGANDOÑA, EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL CONDOMINIO "ARENAMAR TRES" DE LA CIUDAD DE MANTA

  
 NOTARIO(A) MENDOZA BRIONES PATRICIA DEL CARMEN  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

*[Handwritten notes and signatures]*

FACTURA NÚMERO: 001-002-000001062  
CÓDIGO NUMÉRICO: 20151308002P00507



**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN**

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO SOCITADO POR EL SEÑOR XAVIER VOELCKER CHAVEZ, de Profesión Abogado , con Matrícula 13-1984-12 FORO DE ABOGADOS DE MANABI, de acuerdo al artículo 18 numeral 2 de la ley Notarial Vigente, procedo a PROTOCOLIZO EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE QUE CONTIENE EL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA ROSA CAMPOZANO ARGANDOÑA, EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL CONDOMINIO "ARENA MAR TRES" DE LA CIUDAD DE MANTA.- LA CUANTIA ES INDETERMINADA. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.-

Alf. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta, Manabí

Manta, Marzo 05 del 2015

ALF. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE MANTA



Señora Notaria:

XAVIER VOELCKER CHAVEZ, de Profesión Abogado , con Matrícula 13-1984-12 FORO DE ABOGADOS DE MANABI, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta, ante usted muy respetuosamente comparezco y solicito de conformidad con el artículo 18 numeral 2 de la ley Notarial, sírvase protocolizar el NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA ROSA CAMPOZANO ARGANDOÑA, EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL CONDOMINIO "ARENA MAR TRES" de la ciudad de Manta, y confiera los testimonios solicitados.

Manta, Marzo 05 del 2015

Es justicia,

XAVIER VOELCKER CHAVEZ

Matrícula 13-1984-12 F.A.M.

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notario Pública Segundo  
Manta - Ecuador

# PROPIEDAD HORIZONTAL ARENAMAR TRES



Manta, 01 de Marzo del 2015

Señora.  
Rosa Campozano Argandoña  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios del Condominio "Arenamar 3" celebrada el día 14 de Febrero del 2015, ha sido usted designada con el cargo de Administradora del mismo.

En virtud del cargo conferido le corresponde cumplir con los deberes y atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal confiere al Administrador.

Cordialmente.-

Cap. German Valdivieso  
**PRESIDENTE**  
**EDIFICIO ARENAMAR 3**

Yo Rosa Yesenia Campozano Argandoña, Acepto el Nombramiento que antecede.  
Manta, 01 de Marzo del 2015.

Rosa Campozano Argandoña  
C.I. #130970293-2  
Teléfono. 0989261828

**CEDULA** 130970293  
**ARGANDOÑA ROSA YESEÑA**  
**MANTA**  
 1981  
 0292 02294 F  
**MANTA**  
 1982  

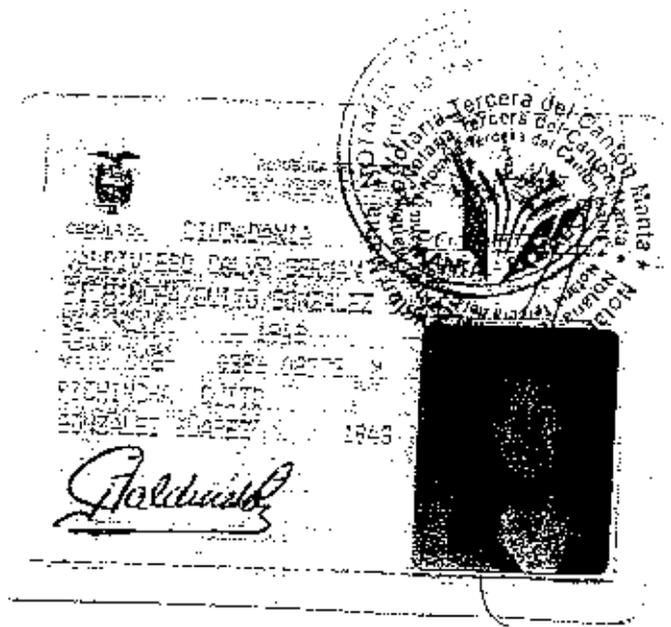
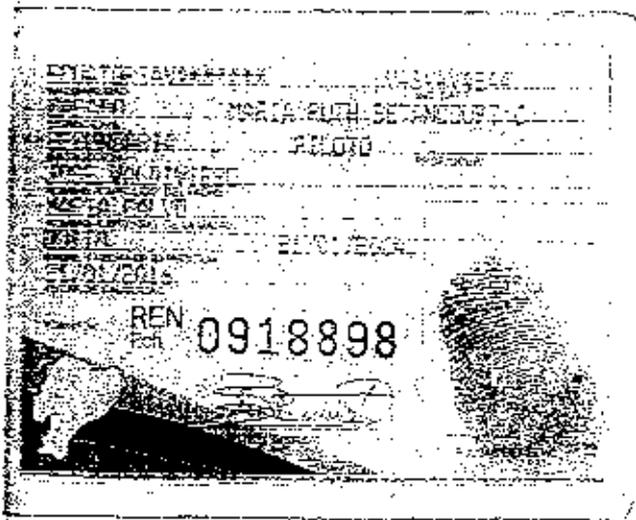

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1343V3244  
 CASADO JOSE LUIS SALTOS PALMA  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 ORLANDO G CAMPOZANO  
 LETSI PATRICIA ARGANDOÑA  
**MANTA** 04/01/2007  
 04/01/2019  
 REN 0616232



N.Y.F.E. Que las precedentes  
 reproducciones que constan  
 en... las útiles, diversas,  
 reversas son iguales a sus  
 originales. Manta, D. Manta, 24/15.

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Publica Segunda  
 Manta, Ecuador  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**017**  
**017 - 0298**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO 1309702932  
**CAMPOZANO ARGANDOÑA ROSA YESEÑA**  
 CÉDULA  
 MANTA  
 CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN MANTA  
 PARROQUIA San Sebastián  
 ZONA 3  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en...21... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta, 10 de mayo de 2015...

*[Signature]*  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

*[Signature]*  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
La COPIA que ataco es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en 2 fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.  
27 MAY 2015

Manta  
*[Signature]*  
Ab. Martha Inés Gáncz de Mancayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS  
CONDominio ARENAMAR TRES**

Periodo 2014-2015

En la ciudad de Manta a los 14 días del mes de Febrero del 2015 se lleva a cabo la Asamblea de Copropietarios del edificio Arenamar Tres con la asistencia de los siguientes copropietarios y representantes:

<u>Nombres de los Copropietarios</u>	<u>Dept.</u>	<u>Propietario/ Representante</u>
Cap. German Valdivieso	P.B-C	Propietario
Srta. Caterina Borro	D-2	Propietaria
Sra. Carmen Alicia Pinoargotty	C-2	Representante: Srta. Caterina Borro
Sr. Luis Palau	B-3	Representante: Srta. Caterina Borro
Dra. Laura Muñoz	C-4	Propietaria
Sra. Jennifer Lourido	B-1	Propietaria
Sr. Angel Calderon	P.B-B	Representante Sr. Marcelo Calderón

Se da inicio a la Asamblea siendo las 10:30 horas y se procede a dar lectura al Orden del Día.

- 1) **Informe del estado económico de parte de la administración junto con los correspondientes anexos.-** La señora administradora hace la entrega a cada uno de los asistentes el balance anual consolidado de ingreso y egresos del periodo 2014-2015 el mismo que refleja mes a mes el movimiento económico y el saldo a la fecha actual. Los documentos, facturas, recibos etc que justifican los gastos e ingresos se archivan en carpetas para su revisión.
- 2) **Presentación del presupuesto para el año 2015-2016 para su correspondiente análisis y aprobación.-** La señora administradora entrega y pone a consideración de los presentes el cuadro con los nuevos valores de gastos, sueldos y otros para el presupuesto del 2015-2016 el mismo que una vez analizado se resuelve no modificar el presupuesto actual por lo que se APRUEBA mantener vigente el mismo presupuesto del año pasado para este nuevo periodo.
- 3) **Elección del Directorio.-** Para elegir a los miembros del Directorio la señorita Caterina Borro mociona el nombre del capitán German Valdivieso y la doctora Laura Muñoz mociona a la señorita Caterina Borro para que continúe en sus funciones, se pide la votación a los presentes y por mayoría de votos se elige al capitán German Valdivieso como Presidente del Directorio, el mismo que agradece su designación y mociona a la señorita Caterina Borro como primer vocal y a la doctora Laura Muñoz como segunda vocal del Directorio, los presentes dan sus

votos apoyando estas designaciones, las mismas que son aceptadas por los propietarios nominados, por lo que se APRUEBA que el Directorio puede conformado por los siguientes copropietarios:

<b>Presidente</b>	<b>Cap. German Valdívieso</b>
<b>1er. Vocal</b>	<b>Srta. Caterina Borro</b>
<b>2da. Vocal</b>	<b>Dra. Laura Muñoz</b>

Hace entrega de la administración la señora Cecilia de Manciatì, la misma que agradece la oportunidad de haber prestado sus servicios al edificio por un periodo de algunos años en los que mantuvo un nexo con los copropietarios y arrendatarios de apoyo y respeto.

- 4) **Asuntos varios.-** En este punto se trató la situación de copropietarios que no asisten a la Asamblea que son convocadas una vez al año y en la que existe mucha falta de interés y cumplimiento, por lo que se APRUEBA por unanimidad aplicar las siguientes sanciones a los propietarios por no asistir a la Asamblea:
- La asistencia a la Asamblea es de carácter obligatorio para cada copropietario, de no asistir se verá obligado a pagar una multa de 40 dólares y el propietario que no cancele esta multa en el plazo de 60 días tiene la penalidad de 10 dólares adicionales.
  - Cada copropietario que no asista a la Asamblea por enfermedad o este fuera del país deberá justificar su inasistencia con su respectivo certificado.
  - No se acepta que un copropietario que asista a la Asamblea tenga dos representaciones, se admite solo una y una sola vez pasando un año.
  - Referente a la impuntualidad en el pago mensual de la alicuota se aplicara una multa de 5 dólares por mes vencido.
  - Se solicita de manera cordial a los copropietarios y arrendatarios cumplir con el Reglamento y Normas del Buen Vivir que rige para el uso de las áreas comunes del edificio, de no acatar esta resolución se sancionara con una multa de 20 dólares (Acta de Asamblea 28 de febrero del 2014).
  - Se recuerda a los señores propietarios y arrendatarios el cumplimiento de las resoluciones de la última Asamblea efectuada el 28 de febrero del 2014 en la que se prohíbe terminantemente arrendar los departamentos por días y el derecho al uso de la piscina por número de personas de cada departamento (suite 4 personas- departamento de 2 o 3 dormitorios 6 personas).
  - Los asistentes solicitan a la Directiva se de lectura de los nombres de los propietarios que no han asistido a la convocatoria de esta Asamblea, por lo que se procede dar a conocer sus nombres para que quede constancia de su inasistencia a la Asamblea y la obligación de cumplir con la multa de 40 dólares que se resolvió y aprobó en la Asamblea efectuada el 26 de marzo del 2011 la misma que es refrendada por la Asamblea con el plazo máximo de 60 días para su cancelación, en caso de no cumplir puntualmente con el pago, la penalidad es de 10 dólares adicionales.







Los copropietarios que no asistieron a la convocatoria de la Asamblea son los siguientes:

Antonio Guerrero  
Carolina Vallejo  
Jorge Rivera  
Blanca Valdivieso  
Paul Garrido  
Richard Neil  
Ramón Gavilanes  
Juan Fernando Andrade

Carmen Alicia Pinoargorty  
Mercedes López  
Luis Palau  
Ricardo Restrepo  
Enrique Abad  
Rosy de Balda  
Ana Molina  
Hugo Galarza

Sin otro punto que tratar se da por terminada la sesión siendo las 11:30 horas.

*German Valdivieso*  
Cap. German Valdivieso  
Presidente

*Cafarina Borro*  
Srta. Cafarina Borro  
1er. Vocal

*Laura Muñoz*  
Dra. Laura Muñoz  
2da. Vocal

*Cecilia de Manciatí*  
Sra. Cecilia de Manciatí  
Administradora Saliente

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
antecedan en 27 fojas útiles, anversos y reversos son  
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta a **27 MAY 2015**  
*Martha Inés González Manzano*  
Ab. Martha Inés González Manzano  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000004118



20151308003P00821

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308003P00821					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE MAYO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	MERO RODRIGUEZ MERCEDES EVANGELISTA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1302408148	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ANA MARIA LOPEZ LOPEZ
Natural	LUNA BEAKEY ANNE MARIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711802852	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001		AGREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		86256.00					



NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA